

23 de febrero de 2022  
**01802-SUTEL-DGO-2022**

Señores  
Miembros del Consejo  
**Superintendencia de Telecomunicaciones**

**Asunto: ajustes a los Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2023**

Mediante el oficio 01281-SUTEL-DGO-2022 del 11 de febrero de 2022, la Dirección de Operaciones remitió al Consejo los “Lineamiento para la formulación del Canon de Regulación 2023”. Al respecto, el Consejo de la Sutel emitió el acuerdo 013-016-2022 del 17 de febrero de 2022 en el que indica:

*“2. Continuar analizando en la próxima sesión del Consejo el informe 01281-SUTEL-DGO-2022 citado en el numeral anterior, previa sesión de trabajo que se realizará el próximo 23 de febrero.”*

En atención a lo solicitado, durante sesión de trabajo realizada el 23 de febrero del 2022 con el Consejo, se analizaron todos los componentes del informe y se incluyeron ajustes al documento que se adjunta para su valoración.

Agradeciendo la atención,

Atentamente,  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

Alan Cambroner Arce  
**Director General de Operaciones interino**

AYC/SJD

Cc.

Adjunto: Lineamiento para la formulación del Canon de Regulación 2023, Apéndices del A al C.  
Gestión: GCO-CAN-00369-2022

# Lineamientos para la formulación del Canon de Regulación 2023

Realizado por: Ana Yanci Calvo Calvo, Profesional en Presupuesto  
Sharon Jiménez Delgado, Profesional de Planificación

Avalado por: Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones interino



## Contenido

Introducción .....	2
<b>Capítulo 1. Aspectos Generales .....</b>	<b>1</b>
1.1 Objetivo del lineamiento.....	1
1.2 Marco normativo .....	1
1.3 Alcance y limitaciones.....	2
<b>Capítulo 2. Aspectos metodológicos .....</b>	<b>3</b>
2.1 Antecedentes .....	3
2.2 Valoración técnica y propuesta de cambio .....	6
<b>Capítulo 3. Escenarios propuestos .....</b>	<b>9</b>
3.1 Escenario 1 .....	9
3.2 Escenario 2 .....	11
3.3 Escenario 3 .....	12
3.4 Escenario 4 .....	13
3.5 Escenario 5 .....	14
3.6 Escenario 6 .....	15
3.7 Resumen.....	17
<b>Capítulo 4. Procedimiento de determinación de los costos .....</b>	<b>18</b>
4.1 Determinación de las prioridades institucionales .....	18
4.2 Procedimiento de formulación del canon de regulación .....	21
4.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios .....	22
4.4 Variables utilizadas .....	25
<b>Capítulo 5. Vinculación con el plan.....</b>	<b>26</b>
5.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación .....	26
5.2 Niveles de los instrumentos de planificación .....	26
5.3 Inclusión de proyectos POI 2023 .....	27
5.4 Inclusión de actividades de rutina .....	27
<b>Apéndice A- Cronograma Canon de Regulación 2023</b>	
<b>Apéndice B- Cronograma POI 2023</b>	
<b>Apéndice C- Metodología de estimación del tipo de cambio e inflación para los Cánones 2023.</b>	

<hr/> <p>Ana Yanci Calvo Calvo Gestor Profesional en Presupuesto Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno</p>	<hr/> <p>Sharon Jiménez Delgado Profesional de Planificación Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno</p>
<hr/> <p>Alan Cambronero Arce Director General a.i. Dirección de Operaciones</p>	

## Introducción

El lineamiento para el Canon de Regulación 2023 pretende formular los recursos que la organización pueda ejecutar utilizando parámetros razonados y consistentes para cumplir con el principio de servicio al costo.

Con base en las lecciones aprendidas en los lineamientos anteriores, la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno (PPCI) realizó un análisis de las variables y las fórmulas de cálculo utilizadas y como resultado, se propone considerar **un límite de crecimiento total** para el Canon de Regulación 2023 sin considerar uno por partida y centro funcional, como se indicará más adelante.

Este límite, permitiría definir a través de la asignación de prioridades del gasto un crecimiento máximo del canon, que, para el 2023 debe ser costado 100% con ingresos corrientes. Ese control ofrece la suficiente versatilidad al Consejo de la Sutel para decidir sobre las actividades nuevas sin perder la calidad de la regulación. Una amplia explicación de este razonamiento se realiza en el capítulo 2.

Los escenarios propuestos en el capítulo 3 permiten identificar un margen de crecimiento basado en los históricos de Sutel y apegado al principio de servicio al costo, entendiendo el Canon de Regulación como un ingreso máximo a asignar en el presupuesto ordinario; donde no solo se revisarán los límites fijados, sino que se incorporarán los cálculos de las estimaciones de superávit y rentas financieras.

En el capítulo 4, se presenta el procedimiento de determinación de los costos del canon de regulación, explicando inicialmente, la política de fijación de prioridades del gasto y adjuntando el cronograma de ejecución de las actividades con los responsables de cada una.

La unidad de PPCI revisará los escenarios establecidos en este lineamiento y presentará para el Presupuesto Ordinario 2023 una propuesta que incluya los financiamientos de Espectro Radioeléctrico y Fonatel, así como el uso del superávit y las rentas financieras de cada fuente de financiamiento.

Por último, la vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación se detalla en el capítulo 5, en línea con la *“Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos*

*del Plan Operativo Institucional de Sutel*". También se adjunta el cronograma de formulación y aprobación del POI 2023 para el Canon de Regulación y Espectro.

# Capítulo 1. Aspectos Generales

## 1.1 Objetivo del lineamiento

Formular los recursos que la organización pueda ejecutar utilizando parámetros razonados y consistentes para cumplir con el principio de servicio al costo en la proyección del Canon de Regulación de Telecomunicaciones.

## 1.2 Marco normativo

La Sutel es un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones<sup>1</sup>.

El artículo 62 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N.º 8642, establece la obligación a cada operador de redes de telecomunicaciones y proveedor de servicios de telecomunicaciones de cancelar un canon de regulación, con el fin de dotar al órgano regulador de los recursos necesarios.

Dicho canon de regulación es un cargo único que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N.º 7593, debe ser determinado por la Sutel de acuerdo con el principio de servicio al costo y con base en un sistema de costeo para la actividad regulada, y debe ser sometido para aprobación por parte de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>.

Le corresponde a Sutel distribuir entre los regulados el monto de canon de regulación aprobado siguiendo criterios de proporcionalidad y equidad de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 82 de la Ley N.º 7593.

De acuerdo con el Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF), la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno es la encargada de:

*“1. Coordinar, asesorar y programar la elaboración del presupuesto anual.*

---

<sup>1</sup> Reglamento para la aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) por parte de la Contraloría General de la República

*3. Calcular y propiciar los costos de los planes operativos y de desarrollo de la Sutel a fin de que se pueda garantizar su ejecución.*

*4. Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios y extraordinarios, y los proyectos anuales de cánones a objeto de garantizar el logro de las metas propuestas en los diferentes programas y actividades de los planes respectivos.”*

En cumplimiento de la función asesora y de coordinación que debe tener esta Unidad sobre la formulación de los diferentes instrumentos de presupuesto, se presenta este lineamiento para el canon de regulación 2023.

### **1.3 Alcance y limitaciones**

Este lineamiento se limita al Canon de Regulación de las Telecomunicaciones 2023, y en ningún momento considera las fuentes de financiamiento del Canon para la Reserva del Espectro y de la Contribución Especial Parafiscal; la UPPCI formulará para el Presupuesto Ordinario 2023 un lineamiento particular que involucre a todas las fuentes y actualice las variables de formulación.

Las direcciones de la Sutel que se financian directamente con el Canon de Regulación son: Mercados, Competencia y Calidad. De forma proporcional y de acuerdo con un parámetro de distribución de costos, la Dirección de Operaciones y el Consejo, reciben recursos de este canon.

Así las cosas, en el caso de la Dirección General de Operaciones y del Consejo, los proyectos que se desarrollan, el costo del recurso humano y de los materiales y suministros es pagado proporcionalmente entre las tres fuentes de financiamiento, en estricto apego del principio al costo.



## Capítulo 2. Aspectos metodológicos

### 2.1 Antecedentes

- **Lineamientos 2021**

2.1.1 Mediante el acuerdo 026-015-2020 del 27 de febrero de la 2020, el Consejo de la Sutel aprobó los “*Lineamientos para la formulación del Plan – Presupuesto para la determinación de cánones y presupuesto Ordinario 2021*” y aplicarlos por primera vez en la Sutel.

2.1.2 En el acuerdo citado, se aprobó utilizar el escenario 3, que consistía en “el monto planeado para el 2020 y el porcentaje de ejecución 2019” y establecía para cada dependencia y partida un tope máximo de crecimiento.

2.1.3 La Contraloría General solicitó información adicional con el oficio DFOE-IFR-0405 del 24 de junio de 2020 argumentando:

*“Como parte de los Lineamientos para la formulación del Plan Presupuesto para la determinación del canon y presupuesto ordinario 2021, se establecieron límites por partida presupuestaria y dependencia. De la información suministrada se corrobora que en algunos casos dichos límites no se cumplieron, principalmente en partidas asociadas al Consejo y a las Direcciones de Calidad y de Mercados. Favor indicar las justificaciones por las que se incumplieron dichos límites, así como la razón de existir tales límites si ellos no se cumplen.”*

2.1.4 Al respecto, mediante oficio 05828-SUTEL-DGO-20202 del 1 de julio de 2020, se dio respuesta a la solicitud de la CGR, indicando:

*“si bien es cierto, se supera el límite por partida presupuestaria en los centros funcionales 100-Consejo, 210-Calidad y 400-Mercados, a nivel Institucional únicamente un límite se extralimitó por ¢972,689.00; sin embargo, el canon de regulación 2021 tuvo una reducción de ¢332,602,448.00 en comparación con el monto definido por los límites”*

2.1.5 Es decir, aunque el límite general era menor, la metodología del cálculo por partida y centro funcional inducía a un exceso al determinar límites a cada una de las direcciones sin eliminar los efectos de la distribución de los costos indirectos.

2.1.6 Mediante el oficio DFOE-IFR-0499 del 29 de julio de 2020, el ente Contralor aprobó el Canon de Regulación 2021.

- **Lineamientos 2022**

2.1.7 Con el acuerdo 009-018-2021 del 12 de marzo de 2021, el Consejo aprobó los lineamientos planteados por la Dirección General de Operaciones en los oficios 02125-SUTEL-DGO-2021, del 11 de marzo del 2021 y 02184-SUTEL-DGO-2021, del 12 de marzo del 2021 y se determinó que el escenario 1 sería el utilizado para la formulación.

2.1.8 Este escenario se obtiene al utilizar el monto del presupuesto inicial del 2021 por el porcentaje promedio de ejecución 2016-2020, el escenario contempla límites de crecimiento a las partidas y a los centros funcionales con las excepciones indicadas en el oficio 02184-SUTEL-DGO-2021, donde además se indica que: *“Los límites por partida que se definen para cada centro funcional son de referencia para la etapa de formulación, pero la medición final será a nivel de partidas consolidadas del presupuesto institucional”*

2.1.9 De acuerdo con los lineamientos presentados *“a nivel general el Escenario 1 es el más austero; sin embargo, muestra un incremento de 5,84% si se compara con el ejecutado en el 2020”*.

2.1.10 Si bien el escenario elegido planteaba un aumento en el total, al analizarlo por partida, buscaba una reducción en la partida de Servicios con respecto a lo ejecutado en el 2020 (ver cuadro 1). Esto presenta limitaciones, si se toma en cuenta la inflación y el tipo de cambio interanual para la formulación del 2022.

**Cuadro 1. Límites escenario 1, utilizados en Canon de Regulación 2022**

PARTIDAS	ESCENARIOS DE LÍMITES PRESUPUESTARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE CÁNONES Y PRESUPUESTO INICIAL 2022							
			VARIACIÓN		ESCENARIO 2		VARIACIÓN	
	Presupuesto Inicial 2021	Recursos Escenario 1 ¢	Ejecutado 2020	%	Presupuesto Inicial 2021	Recursos Escenario 2 ¢	Ejecutado 2020	%
0. Remuneraciones	5 109 531 490,00	5 109 531 490,00	4 421 484 761,97	15,56%	5 109 531 490,00	5 109 531 490,00	4 421 484 761,97	15,56%
1. Servicios	6 013 667 578,00	4 031 165 177,00	4 793 918 737,53	-15,91%	6 013 667 578,00	4 830 520 084,00	4 793 918 737,53	0,76%
2. Materiales y Suministros	33 783 067,00	15 733 215,00	8 013 166,75	96,34%	33 783 067,00	8 788 509,00	8 013 166,75	9,68%
5. Bienes Duraderos	1 333 717 822,00	915 233 975,00	492 865 034,42	85,70%	1 333 717 822,00	927 172 462,00	492 865 034,42	88,12%
6. Transferencias corrientes	265 165 729,00	265 165 729,00	50 063 366,60	429,66%	265 165 729,00	265 165 729,00	50 063 366,60	429,66%
7. Transferencias de capital	15 357 821 988,00	N/A	N/A	N/A	15 357 821 988,00	N/A	N/A	N/A
9. Cuentas especiales	152 171 007,00	N/A	N/A	N/A	152 171 007,00	N/A	N/A	N/A
<b>Recursos totales por escenario</b>	<b>28 265 858 681,00</b>	<b>10 336 829 586,00</b>	<b>9 766 345 067,27</b>	<b>5,84%</b>	<b>28 265 858 681,00</b>	<b>11 141 178 274,00</b>	<b>9 766 345 067,27</b>	<b>14,08%</b>

Fuente: Sutel

**Nota:** No se considera la partida 7-Transferencias de capital ni la partida 9-Cuentas especiales para la estimación de los escenarios ni para el % de variación, únicamente para establecer el monto total del Presupuesto Inicial 2021 aprobado por la CGR.

2.1.11 Lo anterior condujo a la solicitud de información de la CGR con el oficio DFOE-CIU-0134 en el que se solicita:

*“Como parte de los Lineamientos para la formulación del Plan Presupuesto para la determinación del canon y presupuesto ordinario 2022, se establecieron límites de crecimiento por partida presupuestaria y centro funcional. De la información suministrada se indica que para las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros y Bienes Duraderos dichos límites no se cumplieron. A partir de estos datos: a) Aportar un cuadro resumen, con las justificaciones para cada una de las partidas que superaron el límite, e indicar el (los) documento (s) con el (los) que estas se respaldan...”*

2.1.12 Con el oficio 06937-SUTEL-DGO-2021 del 28 de julio de 2021, la Sutel remitió las justificaciones solicitadas y se indica: *“Si bien es cierto, se superan los límites en cada una de las partidas presupuestarias, cuando se compara el Canon de Regulación 2021 vs el Canon de Regulación 2022, se presenta más bien una disminución de ¢45.7M (0.6%)”*

2.1.13 La Contraloría General de la República con el oficio DFOE-CIU-0148 del 30 de julio de 2021, improbo el Canon de Regulación 2022, explicando que:

*“Bajo esa línea, se tiene que en el cálculo utilizado para determinar los costos a cancelar con esta fuente de financiamiento se estableció un límite de crecimiento, tomando como base el nivel de ejecución precedente de cada partida. No obstante, en cuatro de las cinco partidas presupuestarias que componen la totalidad del límite de gasto aprobado por el propio Consejo, se superó el límite establecido, resultando un monto superior de gastos de regulación a cubrir, de 8.863.772.795,0, es decir 2.049.267,453,0 más que lo establecido según los límites propuestos.”*

2.1.14 La Sutel presentó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio mediante el oficio 07223-SUTEL-CS-2021 del 5 de agosto de 2021 contra el acto de improbación.

2.1.15 Con la resolución R-DFOE-CIU-00001-2021 del 15 de octubre de 2021, la Contraloría General declaró sin lugar el acto.

- **Presupuesto Ordinario 2022**

2.1.16 El Consejo de la Sutel tomó el acuerdo 014-054-2021, el 5 de agosto de 2021, el cual indica:

*“(...) 3. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que en el presupuesto 2022, incorpore como un anexo todas las justificaciones de las Unidades y Direcciones, referenciadas con números de oficio y correos. El indicado anexo debe formar parte de la documentación que someta a conocimiento del Consejo con el presupuesto 2022.*

*5. Instruir a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Control Interno que asesore y valide a las Direcciones Generales y Jefes de Unidades, de manera tal que las justificaciones que presenten para la formulación del presupuesto 2022 cumplan con la suficiencia y detalle que permitan evidenciar ante la Contraloría General de la República el proceso de formulación y análisis. La Unidad de Planificación, Presupuesto y Control debe documentar el proceso”.*

2.1.17 Con el oficio 09046-SUTEL-DGO-2021 del 24 de setiembre de 2021, se cumplió con el envío del informe solicitado. Este documento requirió el empleo de horas extras y la colaboración de funcionarios adicionales a UPPCI, resultando en un esfuerzo adicional de la Institución y un trabajo exhaustivo-

2.1.18 La CGR aprobó parcialmente el presupuesto ordinario 2022 con el oficio DFOE-CIU-0571 del 17 de diciembre de 2021.

## **2.2 Valoración técnica y propuesta de cambio**

Con base en las lecciones aprendidas en los lineamientos anteriores, se propone considerar **un límite de crecimiento total** para el Canon de Regulación 2023.

Este límite, permitiría definir a través de la asignación de prioridades del gasto un crecimiento máximo del canon, que, para el 2023 debe ser costado 100% con ingresos corrientes. Ese control ofrece la suficiente versatilidad al Consejo de la Sutel para decidir sobre las actividades nuevas sin perder la calidad de la regulación.

El ente contralor es extenso en el oficio DFOE-CIU-0148 del 30 de julio de 2021, acerca de que el canon de regulación es un monto máximo por presupuestar como límite superior a cobrar en el inmediato periodo anual y que este monto debe ajustarse en el Presupuesto Ordinario.

En esa tesitura, los lineamientos de formulación de Presupuesto Ordinario no necesariamente debieran ser los mismos que del Canon de Regulación de Telecomunicaciones, ya que en el presupuesto se deben considerar las estimaciones del superávit y rentas financieras, mientras que en el canon solo se incluyen para aprobación los ingresos corrientes.

Al respecto se extrae del oficio de la Contraloría General:

*“Así, la aprobación del canon de regulación es considerada como un paso previo a efecto de desarrollar el proceso de aprobación presupuestaria, que le permite al órgano regulador perfilar el monto máximo que por ese rubro y por su naturaleza jurídica de fuente de financiamiento, tiene la posibilidad de incorporar en el presupuesto inicial a presentar para su debida aprobación ante la Contraloría General (...)*

*(...) se recalca que el monto del canon constituye un límite máximo, no absoluto, en el entendido que su cobro queda aún sujeto al monto de egresos que se aprobaran como parte del presupuesto inicial del periodo correspondiente y la comprobación que debe realizar el propio regulador del cumplimiento de las proyecciones en que sustentó sus necesidades de ingreso”.*

Recalca en el mismo oficio la Contraloría General:

*“(...) la determinación de los escenarios de límite de gasto pretendidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo responden a principios que legalmente son imperativos en el cálculo del monto del canon de regulación como fuente de financiamiento, por ende, la propia Administración debe demostrar fehacientemente que la metodología de cálculo no solo fue implementada, sino que sus resultados están basados en los principios vigentes a la gestión.”*

*(...) al no seguir su propia metodología, esa incongruencia pone en duda la posibilidad de que los egresos proyectados a cubrir con esta fuente de financiamiento están correctamente calculados, conforme al principio de servicio al costo y eficiente administración.”*

Es decir, la Sutel es la responsable de definir su propia metodología y consecuentemente, velar por su cumplimiento. El acto de aprobación del canon debe estar justificado en el cálculo de los costos que se requieran para la regulación. Es decir, los parámetros que se fijen deben permitir la asignación de los costos de la regulación de una forma priorizada, transparente y justificada.

Además, la propuesta sobre un límite total de crecimiento permite evitar la distorsión aritmética que genera la metodología de costos sobre los gastos operativos, principalmente en las direcciones de Calidad, Mercados y Competencia al aplicar la segunda derivada del cálculo, que es el costo hundido de esos centros de financiamiento.

Los escenarios propuestos en el capítulo 3 permiten identificar un margen de crecimiento basado en los históricos de Sutel y apegado al principio de servicio al costo, entendiendo el Canon de Regulación como un ingreso máximo a asignar en el presupuesto ordinario; donde no solo se revisarán los límites fijados, sino que se incorporarán los cálculos de las estimaciones de superávit y rentas financieras.

Por último, en el capítulo 4, se presenta el procedimiento de determinación de los costos del canon de regulación, explicando inicialmente, la política de fijación de prioridades del gasto.

## Capítulo 3. Escenarios propuestos

Para el ejercicio de formulación del Canon de Regulación 2023 se realizaron seis escenarios:

1. Ejecutado 2021 + inflación, con proyección de BCCR
2. Ejecutado 2021 + % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)
3. Planeado 2022+ inflación, con proyección de BCCR, 100% con canon no hay superávit.
4. Planeado 2022+ % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)
5. Promedio de 5 años de ejecutado + inflación
6. Promedio de 5 años de ejecutado + % de crecimiento según regla fiscal (se aplica 2022)

En cualquiera de ellos, se utilizará el procedimiento y las prioridades descritas en el capítulo 4 de este lineamiento y será aplicable al monto total del Canon de Regulación 2023.

### 3.1 Escenario 1: Ejecución Regulación 2021 \* Inflación estimada para el 2023

#### Metodología de cálculo:

1. Se utiliza la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 ejecutada por regulación, que incluye las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2021, superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2020 y las rentas financieras.
2. Para el bienio 2022-2023 el Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ( $\pm 1$  punto porcentual) con base en el Informe de política monetaria, aprobado por la Junta Directiva en la sesión 6045-2022 del 26 de enero de 2022.
3. El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>2</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.

---

<sup>2</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

4. Se debe de considerar que mediante el Presupuesto Extraordinario 01-2022<sup>3</sup> en proceso de aprobación por parte de la CGR, se incorpora el superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2021 de regulación que no fue asignado en el Presupuesto Inicial 2022, lo que imposibilita el financiamiento de egresos con superávit específico de regulación en el Canon de Regulación 2023. Por lo que, en el análisis, se incorpora el superávit específico de regulación, ya que es con canon de regulación que se va a tener que financiar los egresos que antes se financiaban con superávit específico, aumentando así el costo de esta fuente de financiamiento.
5. La estimación de las rentas financieras para el periodo 2023 serán solicitadas a Finanzas para su incorporación en el Canon de Regulación, pero el monto históricamente no ha sido significativo.

El cálculo es el siguiente:

	Ejecutado 2021:Regulación (Canon + Superávit + Rentas)	Inflación estimada 2023	Resultado Escenario 1		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total Canon de Regulación 2023	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,416,303,734.32						
1 Servicios	3,043,427,315.67						
2 Materiales y suministros	12,888,681.62						
5 Bienes Duraderos	556,872,235.19						
6 Transferencias corrientes	78,559,779.38						
7 Transferencias de capital	-						
9 Cuentas especiales	-						
<b>Total Ejecutado Regulación</b>	<b>7,108,051,746.18</b>	<b>4.00%</b>	<b>284,322,069.85</b>	<b>7,392,373,816.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>- 659,105,664.00</b>	<b>-8.19%</b>

### **Resultado:**

Al aplicarle al monto ejecutado en el 2021 por parte de Regulación el porcentaje de inflación estimada, resulta un crecimiento de ¢284.3M para el periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ¢7,392,373.816.0, siendo un 8.19% (¢659.1M) más bajo que el del periodo anterior.

<sup>3</sup> Remitido a la CGR mediante oficio 01065-SUTEL-DGO-2022 del 07 de febrero de 2022.



### 3.2 Escenario 2: Ejecución Regulación 2021 \* % de crecimiento del gasto 2022-Regla Fiscal

#### Metodología de cálculo:

1. Se utiliza la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2021 ejecutada por regulación, que incluye las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2021, superávit específico acumulado al 31 de diciembre de 2020 y las rentas financieras.
2. Se aplica un 1.96% como límite de crecimiento para el gasto corriente y de capital conforme se formuló el Inicial 2022, % señalado por el Ministerio de Hacienda en directriz DM-0238-2021 y oficio de la CGR 10860 (DC-0158). Por medio de correo electrónico del 09 de febrero de 2022 se realiza consulta a la STAP sobre el porcentaje de crecimiento para el 2023 e informan que aún no se cuenta con dicho dato.
3. El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>4</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.

El cálculo es el siguiente:

	Ejecutado 2021:Regulación (Canon + Superávit + Rentas)	% Crecimiento del gasto 2022 Regla Fiscal	Resultado Escenario 2		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,416,303,734.32						
1 Servicios	3,043,427,315.67						
2 Materiales y suministros	12,888,681.62						
5 Bienes Duraderos	556,872,235.19						
6 Transferencias corrientes	78,559,779.38						
7 Transferencias de capital	-						
9 Cuentas especiales	-						
<b>Total Ejecutado Regulación</b>	<b>7,108,051,746.18</b>	<b>1.96%</b>	<b>139,317,814.23</b>	<b>7,247,369,560.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>-804,109,920.00</b>	<b>-9.99%</b>

#### Resultado:

Al aplicarle al monto ejecutado en el 2021 por parte de Regulación el porcentaje de crecimiento del gasto corriente y de capital indicado para el 2022, resulta un crecimiento de ¢139.3M para el

<sup>4</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ₡7,247,369,560.0, si se compara este escenario con el del periodo 2022, disminuye en ₡804.1M (9.99%).

### 3.3 Escenario 3: Presupuesto Inicial 2022-Regulación \* Inflación estimada para el 2023

#### Metodología de cálculo:

1. Se utiliza el Presupuesto Inicial 2022<sup>5</sup> planeado para regulación, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.
2. Para el bienio 2022-2023 el Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ( $\pm 1$  punto porcentual) con base en el Informe de política monetaria, aprobado por la Junta Directiva en la sesión 6045-2022 del 26 de enero de 2022.
3. El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>6</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.

El cálculo es el siguiente:

	Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)	Inflación estimada 2023	Resultado Escenario 3		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,841,644,857.00						
1 Servicios	3,948,128,448.00						
2 Materiales y suministros	13,380,849.00						
5 Bienes Duraderos	166,182,811.00						
6 Transferencias corrientes	82,142,515.00						
7 Transferencias de capital							
9 Cuentas especiales							
<b>Total Planeado- Regulación</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>4.00%</b>	<b>322,059,179.20</b>	<b>8,373,538,659.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>322,059,179.00</b>	<b>4.00%</b>

<sup>5</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021.

<sup>6</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

### **Resultado:**

Al aplicarle al monto planeado para Regulación en el 2022 el porcentaje de inflación estimada, resulta un crecimiento de ¢322.0M para el periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ¢8,373,538,659.0, si se compara con el periodo anterior, la variación se debe a la aplicación de la inflación.

### **3.4 Escenario 4: Presupuesto Inicial 2022-Regulación \* % de crecimiento del gasto 2022-Regla Fiscal**

#### **Metodología de cálculo:**

1. Se utiliza el Presupuesto Inicial 2022<sup>7</sup> planeado para regulación, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.
2. Se aplica un 1.96% como límite de crecimiento para el gasto corriente y de capital conforme se formuló el Inicial 2022, % señalado por el Ministerio de Hacienda en directriz DM-0238-2021 y oficio de la CGR 10860 (DC-0158). Por medio de correo electrónico del 09 de febrero de 2022 se realiza consulta a la STAP sobre el porcentaje de crecimiento para el 2023 e informan que aún no se cuenta con dicho dato.
3. El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>8</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor solicitó.

El cálculo es el siguiente:

---

<sup>7</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021.

<sup>8</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

	Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)	% Crecimiento del gasto 2022 Regla Fiscal	Resultado Escenario 4		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,841,644,857.00						
1 Servicios	3,948,128,448.00						
2 Materiales y suministros	13,380,849.00						
5 Bienes Duraderos	166,182,811.00						
6 Transferencias corrientes	82,142,515.00						
7 Transferencias de capital							
9 Cuentas especiales							
<b>Total Planeado- Regulación</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>1.96%</b>	<b>157,808,997.81</b>	<b>8,209,288,478.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>157,808,998.00</b>	<b>1.96%</b>

## **Resultado:**

Al aplicarle al monto planeado para Regulación en el 2022 el porcentaje de crecimiento del gasto corriente y de capital indicado, resulta en un crecimiento de ¢157.8M para el periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ¢8,209,288,478.0, si se compara con el periodo anterior, la variación se debe a la aplicación del % de regla fiscal.

## **3.5 Escenario 5: Ejecución promedio de los últimos 5 años – Regulación \* Inflación estimada para el 2023**

### **Metodología de cálculo:**

1. Se utiliza el promedio de ejecución de regulación de los últimos 5 años, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación, superávit específico de regulación y rentas financieras de regulación, el resultado a continuación:

	2021	2020	2019	2018	2017	Promedio
0 Remuneraciones	3,416,303,734.32	3,288,097,972.47	3,266,933,973.01	3,251,551,379.09	3,021,863,159.07	3,248,950,044.00
1 Servicios	3,043,427,315.67	2,933,553,317.98	3,019,648,520.57	3,608,183,844.96	1,743,859,806.02	2,869,734,561.00
2 Materiales y suministros	12,888,681.62	5,583,583.97	17,560,028.06	18,207,856.57	19,784,169.02	14,804,864.00
5 Bienes Duraderos	556,872,235.19	150,834,843.94	405,852,636.37	156,920,967.09	215,319,104.85	297,159,957.00
6 Transferencias corrientes	78,559,779.38	41,022,720.51	35,405,033.99	28,971,201.52	43,885,952.21	45,568,938.00
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
9 Cuentas especiales	-	-	-	-	-	-
<b>Total Ejecutado Regulación</b>	<b>7,108,051,746.18</b>	<b>6,419,092,438.87</b>	<b>6,745,400,192.00</b>	<b>7,063,835,249.23</b>	<b>5,044,712,191.17</b>	<b>6,476,218,364.00</b>

2. Para el bienio 2022-2023 el Banco Central de Costa Rica (BCCR) reitera su meta de inflación definida en 3% ( $\pm$  1 punto porcentual) con base en el Informe de política monetaria, aprobado por la Junta Directiva en la sesión 6045-2022 del 26 de enero de 2022.

3. El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>9</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor indicó.

El cálculo es el siguiente:

	Promedio de Ejecución Regulación 2017-2021 (Canon + Superávit + Rentas)	Inflación estimada 2023	Resultado Escenario 5		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,248,950,044.00						
1 Servicios	2,869,734,561.00						
2 Materiales y suministros	14,804,864.00						
5 Bienes Duraderos	297,159,957.00						
6 Transferencias corrientes	45,568,938.00						
7 Transferencias de capital	-						
9 Cuentas especiales	-						
<b>Total Promedio Ejecutado Regulación</b>	<b>6,476,218,364.00</b>	<b>4.00%</b>	<b>259,048,734.56</b>	<b>6,735,267,099.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>-1,316,212,381.00</b>	<b>-16.35%</b>

### **Resultado:**

Al aplicarle al promedio de ejecución de regulación de los últimos 5 años el porcentaje de inflación estimada, resulta un crecimiento de ¢259.0M para el periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ¢6,735,267,099.0, siendo en ¢1,316M (-16.35%) inferior a lo aprobado en el Inicial 2022 para esta fuente de financiamiento.

### **3.6 Escenario 6: Ejecución promedio de los últimos 5 años – Regulación \* % de crecimiento del gasto 2022-Regla Fiscal**

#### **Metodología de cálculo:**

1. Se utiliza el promedio de ejecución de regulación de los últimos 5 años, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación, superávit específico de regulación y rentas financieras de regulación, el resultado a continuación:

<sup>9</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

	2021	2020	2019	2018	2017	Promedio
0 Remuneraciones	3,416,303,734.32	3,288,097,972.47	3,266,933,973.01	3,251,551,379.09	3,021,863,159.07	3,248,950,044.00
1 Servicios	3,043,427,315.67	2,933,553,317.98	3,019,648,520.57	3,608,183,844.96	1,743,859,806.02	2,869,734,561.00
2 Materiales y suministros	12,888,681.62	5,583,583.97	17,560,028.06	18,207,856.57	19,784,169.02	14,804,864.00
5 Bienes Duraderos	556,872,235.19	150,834,843.94	405,852,636.37	156,920,967.09	215,319,104.85	297,159,957.00
6 Transferencias corrientes	78,559,779.38	41,022,720.51	35,405,033.99	28,971,201.52	43,885,952.21	45,568,938.00
7 Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-
9 Cuentas especiales	-	-	-	-	-	-
<b>Total Ejecutado Regulación</b>	<b>7,108,051,746.18</b>	<b>6,419,092,438.87</b>	<b>6,745,400,192.00</b>	<b>7,063,835,249.23</b>	<b>5,044,712,191.17</b>	<b>6,476,218,364.00</b>

- Se aplica un 1.96% como límite de crecimiento para el gasto corriente y de capital conforme se formuló el Inicial 2022, % señalado por el Ministerio de Hacienda en directriz DM-0238-2021 y oficio de la CGR 10860 (DC-0158). Por medio de correo electrónico del 09 de febrero de 2022 se realiza consulta a la STAP sobre el porcentaje de crecimiento para el 2023 e informan que aún no se cuenta con dicho dato.
- El resultado de la multiplicación de los puntos anteriores se compara con el Presupuesto Inicial 2022 aprobado por la CGR<sup>10</sup>, en el cual se incluyen las fuentes de financiamiento del canon de regulación 2022 y el superávit específico acumulado a diciembre 2021. Las rentas financieras no se observan ya que se eliminan como parte de la aprobación parcial que el Órgano Contralor indicó.

El cálculo es el siguiente:

	Promedio de Ejecución Regulación 2017-2021 (Canon + Superávit + Rentas)	% Crecimiento del gasto 2022 Regla Fiscal	Resultado Escenario 6		Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
			Crecimiento	Total	Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
0 Remuneraciones	3,248,950,044.00						
1 Servicios	2,869,734,561.00						
2 Materiales y suministros	14,804,864.00						
5 Bienes Duraderos	297,159,957.00						
6 Transferencias corrientes	45,568,938.00						
7 Transferencias de capital	-						
9 Cuentas especiales	-						
<b>Total Promedio Ejecutado Regulación</b>	<b>6,476,218,364.00</b>	<b>1.96%</b>	<b>126,933,879.93</b>	<b>6,603,152,244.00</b>	<b>8,051,479,480.00</b>	<b>-1,448,327,236.00</b>	<b>-17.99%</b>

### **Resultado:**

Al aplicarle al promedio de ejecución de regulación de los últimos 5 años el porcentaje de crecimiento del gasto corriente y de capital indicado, resulta en un crecimiento de ¢126.9M para el periodo 2023, generando con esto un Canon de Regulación por ¢6,603,152,244.0, si se

<sup>10</sup> Aprobado mediante oficio 22952 (DFOE-CIU-0571) del 17 de diciembre de 2021

compara con el periodo anterior, siendo en €1,448M (-17.99%) inferior a lo aprobado en el Inicial 2022 para esta fuente de financiamiento.

### 3.7 Resumen

Se realizaron seis escenarios distintos para análisis y aprobación del Consejo, mediante los cuales se va a establecer un límite de crecimiento total sobre el monto del Canon de Regulación 2023, y no por partida y centro funcional como se estableció para los periodos 2021-2020, por las razones expuestas anteriormente. Así las cosas, se presenta un resumen de los resultados por escenario:

	Monto Límite Canon Regulación 2023	Presupuesto Inicial 2022:Regulación (Canon + Superávit)		
		Monto aprobado CGR	Variación absoluta	Variación %
<b>Escenario 1</b> Ejecución Regulación 2021 + Inflación estimada 2023	7,392,373,816.00	8,051,479,480.00	-659,105,664.00	-8.19%
<b>Escenario 2</b> Ejecución Regulación 2021 + % crecimiento Regla Fiscal 2022	7,247,369,560.00	8,051,479,480.00	-804,109,920.00	-9.99%
<b>Escenario 3</b> Planeado en Inicial 2022 + Infación estimada 2023	8,373,538,659.00	8,051,479,480.00	322,059,179.00	4.00%
<b>Escenario 4</b> Planeado en Inicial 2022 + % crecimiento Regla Fiscal 2022	8,209,288,478.00	8,051,479,480.00	157,808,998.00	1.96%
<b>Escenario 5</b> Ejecución Promedio Regulación 2021-2017 + Inflación estimada 2023	6,735,267,099.00	8,051,479,480.00	-1,316,212,381.00	-16.35%
<b>Escenario 6</b> Ejecución Promedio Regulación 2021-2017 + % crecimiento Regla Fiscal 2022	6,603,152,244.00	8,051,479,480.00	-1,448,327,236.00	-17.99%

Tal y como se observa en cuatro de los escenarios se presenta una disminución del Canon de Regulación 2023 vs el Presupuesto Planeado en el 2022 para la fuente de financiamiento de Regulación, únicamente en los escenarios 3 y 4 existe un crecimiento.

Se compara con el escenario con el presupuesto ordinario 2022, teniendo en cuenta que en 2023 no se disponen de recursos del superávit específico de regulación, entonces, todos los gastos deben cubrirse con ingresos corrientes. Compararlo únicamente con el Canon de Regulación del 2022 induciría a error y podría dejar al descubierto los egresos que eran financiados mediante el uso de superávit acumulado de regulación.

Se debe analizar cuál es la mejor opción para la Institución, conforme los objetivos, metas, planes y demás actividades que requieran ser financiadas mediante esta fuente de financiamiento en el periodo 2023; además de las prioridades fijadas y el crecimiento del sector de telecomunicaciones. El impacto sobre la regla fiscal en el periodo 2023 será analizada una vez se cuente con el dato oficial que emita el Ministerio de Hacienda.

## Capítulo 4. Procedimiento de determinación de los costos del canon de regulación 2023

Es importante subrayar que el escenario elegido fija un límite total al Canon de Regulación de Telecomunicaciones 2023. En la formulación de cada una de las actividades que componen este canon, se utilizará lo siguiente como línea base para la solicitud de recursos de las direcciones y las unidades:

- Contrataciones vigentes en dólares: más el incremento por tipo de cambio y eventuales ajustes de precios, previa justificación.
- Contrataciones vigentes en colones: ajustes por eventuales cambios de precios, previa justificación
- Costos recurrentes que no están relacionados con una contratación vigente: Ejecución 2021 + Inflación
- Remuneraciones: Estimación y justificaciones a cargo de la Unidad de Recursos Humanos
- Costos nuevos en dólares y colones: conforme solicitud de las áreas. Esta es la línea será analizada para ajustes, si es necesario.

### 4.1 Determinación de las prioridades institucionales

El monto máximo del Canon de Regulación de las Telecomunicaciones será establecido de acuerdo con las siguientes prioridades:

- a) *Costos fijos (gastos de operación)*: incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Los reajustes de precio, por aumento o renegociación de los contratos deben contar con la justificación respectiva. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:
- Partida 0-Remuneraciones
  - 1-01-01 Alquiler de edificios, locales y terrenos
  - 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
  - 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
  - 1-02-01 Servicio de agua y alcantarillado
  - 1-02-02 Servicio de energía eléctrica
  - 1-02-03 Servicio de correo



- 1-02-04 Servicio de telecomunicaciones
- 1-02-99 Otros servicios básicos
- 1-03-01 Servicios de información
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-06 Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-06 Servicios generales
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-05-01 Transporte dentro del país
- 1-05-02 Viáticos dentro del país
- 1-06-01 Seguros
- 1-08-01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos
- 1-08-05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
- 1-08-07 Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación
- 1-09-02 Impuestos sobre la propiedad de bienes inmuebles
- 1-09-99 Otros impuestos
- 1-09-05 Deducibles
- 2-01-01 Combustibles y lubricantes
- 2-01-04 Tinturas, pinturas y diluyentes
- 2-02-03 Alimentos y bebidas
- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 2-04-02 Repuestos y accesorios
- 2-99-01 Útiles y materiales de oficina y cómputo
- 2-99-03 Productos de papel, cartón e impresos
- 2-99-05 Útiles y materiales de limpieza
- 2-99-06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad
- 2-99-99 Otros útiles, materiales y suministros diversos
- 5-99-03 Bienes Intangibles
- 6-02-99 Otras transferencias a personas

- 6-03-01 Prestaciones legales
- 6-03-99 Otras prestaciones a terceras personas
- 6-07-01 Transferencias corrientes a organismos internacionales

b) *Gastos comprometidos (contrataciones en marcha)*: incluyen los costos actuales y los cambios en los montos que se generen por factores como tipo de cambio e inflación. Las ampliaciones de estas contrataciones o la contratación por el vencimiento de las existentes deben contar con la justificación y el cronograma de ejecución de egresos. Las subpartidas que contienen usualmente este tipo de costos son:

- 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario
- 1-01-03 Alquiler de equipo de cómputo
- 1-03-02 Publicidad y propaganda
- 1-03-03 Impresión, encuadernación y otros
- 1-03-07 Servicios de tecnologías de información
- 1-04-02 Servicios jurídicos
- 1-04-03 Servicios de ingeniería y arquitectura
- 1-04-04 Servicios de ciencias económicas
- 1-04-05 Servicios informáticos
- 1-04-99 Otros servicios de gestión y apoyo
- 1-08-08 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información.
- 1-08-99 Mantenimiento y reparación de otros equipos
- 2-03-04 Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo
- 5-99-03 Bienes Intangibles

c) Proyectos aprobados en el Plan Operativo Institucional (POI 2023)<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Ver apartado 5.3 de este lineamiento

- d) Costos nuevos del periodo: actividades de rutina nuevas<sup>12</sup> cuya finalidad esté definida y justificada por las direcciones y estimación de plazas nuevas (definidas y justificadas por la Unidad de Recursos Humanos).

La unidad de PPCI determinará el monto total de los costos nuevos e informará a las Direcciones y al Consejo de la Sutel sobre el exceso en el límite fijado. Estos costos serán analizados en conjunto mediante sesiones de trabajo y su permanencia en el canon se determinará siguiendo los criterios de:

- Costo
- Apoyo a la regulación: justificación de la dirección a cargo que permita determinar cómo el nuevo costo impacta el valor público y el vínculo con los objetivos de la planificación estratégica.
- Histórico de ejecución presupuestaria de las direcciones: en caso de requerir priorizar entre dos costos de similar cuantía e impacto, se incluirá el de la dirección con un mejor desempeño en su ejecución presupuestaria de los últimos 3 años.

## 4.2 Procedimiento de formulación del canon de regulación

A continuación, se describe el procedimiento de formulación del canon de regulación, un detalle de todas las tareas, responsables y fechas de ejecución se presenta en el apéndice A - Cronograma de trabajo, de este lineamiento.

4.2.1 La unidad de PPCI solicitará a las direcciones y unidades administrativas la estimación de costos del Canon de Regulación 2023, de acuerdo con las clasificaciones e indicaciones establecidas en el presente capítulo.

4.2.2 Las direcciones y unidades administrativas estimarán conforme a sus necesidades con las justificaciones suficientes, especialmente en los gastos nuevos o que tienen un crecimiento que no corresponde al tipo de cambio o la inflación. La Unidad de Recursos Humanos estimará lo relacionado a la nómina.

---

<sup>12</sup> Se incluyen como actividades de rutina: mejoras de software, compra de equipos, mobiliarios, ampliación de contratos, remodelaciones y cualquier otra actividad que realice la Sutel que requiera de nuevo contenido presupuestario. Todas estas actividades deben estar vinculadas al Plan que se explica en el capítulo 5 de este lineamiento.

4.2.3 PPCI agrupará la información y determinará de la revisión aquellos egresos que están generando un exceso sobre el límite aprobado por el Consejo, siguiendo la priorización explicada anteriormente.

4.2.4 Sobre esos excesos, se realizarán sesiones de trabajo, con el Consejo y las direcciones y unidades administrativas para determinar cuáles son prioritarios o que pueden ser postergados en el tiempo; con el fin de cumplir los límites aprobados.

4.2.5 Las sesiones de trabajo se documentarán mediante una bitácora en la que se indique lo siguiente:

- Fecha
- Asistentes
- Acuerdos
- Nuevo total del canon de regulación 2023

4.2.6 La versión final acordada será presentada al Consejo para su aprobación, cuando el total del Canon de Regulación 2023 no sobrepase el límite total aprobado por el Consejo de la Sutel.

4.2.7 Únicamente se variará el límite total aprobado mediante un acuerdo del Consejo que apruebe la inclusión de más egresos al momento de aprobar el Canon de Regulación, previa justificación de las direcciones y análisis de la UPPCI.

4.2.8 PPCI actualizará para la formulación de presupuesto ordinario los escenarios con todas las fuentes de financiamiento y presentará al Consejo de la Sutel una propuesta.

### **4.3 Roles, responsabilidades y enlaces presupuestarios**

#### **4.3.1 Roles y responsabilidades:**

4.3.1.1 La unidad de PPCI debe preparar el Canon de Regulación de las Telecomunicaciones cumpliendo con lo establecido el Reglamento de aprobación de los proyectos de cánones de regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) por parte de la Contraloría General de la República, las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y demás normativa aplicable.

4.3.1.2 La estimación de los recursos para el 2023 se debe preparar considerando el principio de servicio al costo y los criterios de austeridad que determine el Consejo de la Sutel, en el uso de los fondos públicos.

4.3.1.3 La formulación debe cumplir con lo establecido en el *Clasificador por objeto del gasto*, emitido por el Ministerio de Hacienda, para seleccionar la subpartida a la que corresponde la asignación de recursos.

4.3.1.4 La Unidad de PPCI debe facilitar a las dependencias el formato para la incorporación de la información por subpartida presupuestaria y establecer la fecha de recepción.

4.3.1.5 La información solicitada por la unidad de PPCI debe ser presentada por las direcciones y unidades administrativas en las condiciones y los plazos establecidos.

4.3.1.6 Las direcciones y unidades administrativas deben integrar la información de sus unidades y enviarla a la unidad de PPCI, con un detalle por unidad y consolidada. El titular subordinado es el responsable por la estimación enviada y la verificación del cumplimiento del principio del servicio al costo.

4.3.1.7 La Unidad de PPCI según el principio de buena fe y probidad en la función pública incorporará la información remitida asumiendo que son datos veraces. Es responsabilidad de los funcionarios que participaron en su elaboración y aprobación la verificación de los datos y la determinación del resultado final.

4.3.1.8 La unidad de PPCI verificará que la información entregada cumpla con los lineamientos establecidos, en caso de incumplimiento se le informará a la dependencia y se comunicará al Consejo de la Sutel para que se determinen las acciones correspondientes.

#### **4.3.2 Enlaces presupuestarios**

Los enlaces determinados para la formulación presupuestaria se especifican en el cuadro 2, ellos son los encargados de brindar la información a los titulares subordinados para contar con la autorización de los responsables del programa y subprograma presupuestario.

**Cuadro 2. Enlaces presupuestarios**

<b>Dependencia</b>	<b>Responsable</b>	<b>Puesto</b>
<b>Consejo</b>	<b>Gilbert Camacho Mora.</b>	<b>Presidente</b>
Miembros del Consejo y asesores	<i>Por definir</i>	Asesora
Secretaría del Consejo	Luis Cascante A.	Jefe
Registro Nacional de Telecomunicaciones	Jolene Knorr B.	Jefe
Unidad Jurídica	María Marta Allen	Jefe
Comunicación	Eduardo Castellón	Profesional 5
<b>Dirección General de Calidad</b>	<b>Glenn Fallas F.</b>	<b>Director</b>
Calidad de Redes	César Valverde C.	Jefe
<b>Dirección General de Mercados</b>	<b>Walther Herrera C.</b>	<b>Director</b>
Mercados de Telecomunicaciones	Cintha Arias L. y Laura Calderón M.	Jefe/ Profesional 5
<b>Dirección General de Competencia</b>	<b>Derhyan Muñoz</b>	<b>Directora</b>
Investigación y concentraciones	Ana Rodríguez	Jefe
Instrucción, promoción y abogacía	Silvia León	Jefe
<b>Dirección General de Operaciones</b>	<b>Eduardo Arias C.</b>	<b>Director</b>
Planificación, Presupuesto y Control Interno	Lianette Medina Z.	Jefe
Tecnologías de Información	Alexander Herrera C.	Jefe
Recursos Humanos	Norma Ruiz Cruz	Jefe
Finanzas	Mario Campos R.	Jefe
Gestión Documental	Tatiana Bejarano	Jefe a.í.
Proveeduría y Servicios Generales	Juan Carlos Sáenz Ch.	Jefe

#### 4.4 Variables macroeconómicas estimadas

- **Tipo de cambio**

Conforme la Metodología de estimación de tipo de cambio e inflación para los cánones del periodo 2023 (Ver Apéndice C), se debe utilizar en las estimaciones un tipo de cambio proyectado de ₡686.47 CRC/USD.

- **Inflación**

Conforme la Metodología de estimación de tipo de cambio e inflación para los cánones del periodo 2023 (Ver Apéndice C), se deberá utilizar en las estimaciones una inflación proyectada de 4.0%.

- **Incremento salarial**

Incorporar las variaciones de las escalas salariales y/o las estimaciones basadas en históricos, tomando en consideración las disposiciones de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Pública, la Ley 2166 de Salarios de la Administración Pública y cualquier disposición del Gobierno de la Republica de Costa Rica para la atención de la emergencia nacional.

El incremento salarial será fijado por la Unidad de Recursos Humanos.

## Capítulo 5. Vinculación con el plan: Cronograma de ejecución de la cancelación de actividades de rutina para el 2023

### 5.1 Vinculación del presupuesto con los instrumentos de planificación

La Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos 8131, en su Título II, artículo 4 establece:

*“Todo presupuesto público deberá responder a los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo, adoptados por los jerarcas respectivos, así como a los principios presupuestarios generalmente aceptados; además, deberá contener el financiamiento asegurado para el año fiscal correspondiente...”.*

Este aspecto se complementa con lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE), numeral 2.1.4, indica:

*“...Los programas que conforman el presupuesto institucional, deben reflejar fielmente las metas, objetivos e indicadores contemplados en la planificación anual y está debidamente vinculada con la planificación de mediano y largo plazo...”.*

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, es necesario que todos los recursos presupuestarios estén vinculados a un plan y respondan a un objetivo.

### 5.2 Niveles de los instrumentos de planificación

Con el acuerdo 011-059-2020 del 27 de agosto de 2020, el Consejo de la Sutel aprobó la *“Metodología de planificación, seguimiento y evaluación de proyectos del Plan Operativo Institucional de Sutel”*.

De acuerdo con los instrumentos de planificación de Sutel, se determinarán dos niveles de planificación que corresponderán al alcance que tengan dentro de la estrategia institucional.

Así las cosas, existen proyectos del Plan Operativo Institucional que responden a las metas estratégicas trazadas en el PEI y cuya contribución se identifica directamente con este.

Un segundo grupo son las actividades de rutina o proceso: que son los medios específicos para llevar a cabo los planes de acción.



### 5.3 Inclusión de proyectos POI 2023

El Consejo de la Sutel emitió el acuerdo 020-009-2022 del 3 de febrero de 2022, en el que solicita a la Aresep la ampliación del PEI vigente hasta el 2023, debido a que el PNDT 2022-2027 no ha sido publicado por el MICITT.

En este contexto, para la formulación del Canon de Regulación no se podrá incluir proyectos POI nuevos.

### 5.4 Inclusión de actividades de rutina

Para estas actividades, la unidad de PPCI completará la matriz de actividades establecida en la Metodología de Planificación y la enviará a las direcciones y unidades administrativas para que asignen el mes estimado de pago; de acuerdo con lo señalado por la Contraloría General de la República en el oficio 04705 (DFOE-IFR-0143) del 30 de marzo de 2020:

*“...se adjunte un cronograma de ejecución de la cancelación prevista de dichos costos, con el fin de verificar en qué momento durante el año se ocuparán efectivamente los recursos del canon...”.*

*“En este sentido vale advertir que dentro del proceso de valoración del proyecto de canon de regulación para el año 2021 se estará evaluando la inclusión de este requisito, lo que supone que la Administración tome las medidas necesarias para ajustarse a lo requerido de manera que se evidencie en qué parte del periodo anual (mes, trimestre, semestre) requiere los costos que sustentan lo solicitado de esta fuente de financiamiento”.*

En atención a la indicación del órgano contralor, la Sutel debe vincular todos los proyectos POI y de las actividades de rutina para el 2023.

El Cronograma de las actividades de planificación para el Canon de Regulación y Espectro 2023 es el apéndice B de este lineamiento.







# Metodología para estimación del Tipo de cambio e Inflación

Cánones 2023

Realizado por: Ana Yanci Calvo Calvo, Profesional en Presupuesto.

Colaboración de: Mario Campos Ramírez, Jefe de Finanzas.

Revisado por: Sharon Jiménez Delgado, Profesional de Planificación

Avalado por: Alan Cambronero Arce, Director General de Operaciones interino

<hr/> <p>Ana Yanci Calvo Calvo Gestor Profesional en Presupuesto Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno</p>	<hr/> <p>Sharon Jiménez Delgado Profesional de Planificación Unidad de Planificación, presupuesto y Control Interno</p>
<hr/> <p>Mario Campos Ramírez Jefe Unidad de Finanzas</p>	<hr/> <p>Alan Cambronero Arce Director General interino Dirección de Operaciones</p>

# Contenido

- OBJETIVO ..... 1
- ALCANCE..... 1
- FUNDAMENTO..... 1
- PARÁMETROS..... 1
- CÁLCULO..... 3



## Metodología para la definición del tipo de cambio e inflación.

### 1.1 ELEMENTOS

#### OBJETIVO

Contar con una estimación del tipo de cambio e inflación para ser utilizada en la elaboración del Canon de Regulación 2023 y Canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico 2023 pagadero en el 2024.

#### ALCANCE

El monto que se defina corresponderá únicamente para el período presupuestario siguiente al que se está ejecutando y deberá ser actualizado para el proceso de formulación del Presupuesto Inicial 2023, mientras se mantenga el modelo aplicado en la actualidad por el Banco Central de Costa Rica.

### 1.2 CÁLCULO TIPO DE CAMBIO

#### FUNDAMENTO

1. Se utiliza la variación del TC durante el año 2021 (De enero a diciembre) período particular porque en el mismo aún se estuvo bajo los efectos económicos de la pandemia de COVID 19.
2. En ese escenario la variación anual fue de 4.53%, y la tendencia en estos dos meses del año 2022 muestra que dicha variación puede mantenerse.
3. Bajo ese escenario el tipo de cambio al final de 2022 sería de  $\text{¢}674.47$  en promedio para el 2023, sería de  $\text{¢}689,73$ .
4. Lo anterior es congruente con las expectativas de la variación del tipo de cambio de los agentes económicos, con base en la encuesta que realiza el BCCR. Dicha expectativa en el mes de diciembre era de 4,2% en promedio para el año 2022.



## Expectativas de la variación del tipo de cambio a 12 meses <sup>n1</sup>

(porcentajes, puntos porcentuales y cantidad)

	Promedio (%)	Mediana (%)	Moda (%) <sup>n2</sup>	Desviación estándar (p.p.)	Decil 1 (%)	Decil 9 (%)
Agosto/2020	3,5	3,1	3,1	4,1	-0,4	7,4
Septiembre/2020	3,1	3,4	3,4	3,1	-0,4	6,6
Octubre/2020	2,9	2,6	-0,1	3,7	-0,1	6,6
Noviembre/2020	3,1	2,5	1,7	3,8	-0,6	6,2
Diciembre/2020						
Enero/2021						
Febrero/2021						
Marzo/2021						
Abril/2021						
Mayo/2021						
Junio/2021						
Julio/2021						
Agosto/2021						
Septiembre/2021						
Octubre/2021						
Noviembre/2021						
Diciembre/2021	4,2	3,7	1,9	4,0	-0,5	10,4
Enero/2022	2,3	2,1	1,7	3,7	-0,1	5,6

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Notas:

n1/ Los datos corresponden a la variación acumulada esperada de tipo de cambio en los próximos 12 meses.

n2/ En algunas fechas existen varias modas. Se muestra el menor de los valores.

n3/ La Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio estuvo suspendida de diciembre 2020 a noviembre 2021 (más detalle en los comunicados Suspensión de la encuesta Expectativas de inflación y tipo de cambio y Banco Central reanuda Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio). En enero 2022 se retoma la encuesta con horizontes de 12 y 24 meses para la variable de inflación y de 3 y 12 meses para el tipo de cambio. En diciembre 2021 se consultó sobre las expectativas a 12 meses.

- Si utilizamos dicho porcentaje de variación anual, bajo ese escenario el tipo de cambio al final de 2022 sería de ₡672,35 y en promedio para el 2023, sería de ₡686,47

## CÁLCULO

Cuadro N°1		
Metodología para la estimación del tipo de cambio e inflación a utilizar en el Canon de Regulación 2023 y Canon de Reserva del Espectro 2023 pagadero 2024.		
PARÁMETRO	VALOR	RESULTADO
<b>Tipo de cambio</b> Venta al 31 de diciembre 2021, BCCR		645.25
<b>Variación de tipo de cambio durante 2021 (en pandemia)</b>	Valor %	4.53%
	Valor nominal	1.0453
<b>Tipo de cambio estimado al 31 de diciembre de 2022</b> % variación en 2021 * TC venta al 31 dic 2021	1.05*645.25	674.47
<b>Tipo de cambio estimado al 31 de diciembre de 2023</b> % variación en 2021 * TC venta al 31 dic 2022	1.05*674.47	705.00
<b>TIPO DE CAMBIO PERIODO 2023-1ER CÁLCULO</b> Promedio simple (TC estimado a dic 2022+TC estimado a dic 2023)/2	(674.47+705.0)/2	<b>689.73</b>
<b>Expectativas de variación de tipo de cambio a 12 meses</b>	Valor %	4.20%
	Valor nominal	1.0420
<b>Tipo de cambio estimado al 31 de diciembre de 2022</b> % expectativas para 2022 * TC venta al 31 dic 2021	1.042 * 645.25	672.35
<b>Tipo de cambio estimado al 31 de diciembre de 2023</b> % expectativas para 2022 * TC venta al 31 dic 2022	1.042 * 672.35	700.59
<b>TIPO DE CAMBIO PERIODO 2023-CÁLCULO FINAL</b> Promedio simple (TC estimado a dic 2022+TC estimado a dic 2023)/2	(672.35+700.59)/2	<b>686.47</b>

## Tipo cambio de compra y de venta del dólar de los Estados Unidos de América

Referencia del Banco Central de Costa Rica  
En colones costarricenses

	TIPO CAMBIO COMPRA	TIPO DE CAMBIO VENTA
31 Dic 2021	639.06	645.25

Fuente: Banco Central de Costa Rica

Variación de tipo de cambio de venta durante la pandemia:  $(645.25-617.30) / 617.30 = 4.53\%$

TC 01/01/2021: 617.30

TC 31/12/2021: 645.25

## RECOMENDACIÓN

Conforme el análisis y cálculos realizados se recomienda utilizar un tipo de cambio de ¢686.47 para los Cánones 2023.

### 1.3 ESTIMACIÓN INFLACIÓN

Un factor importante es la inflación esperada, la cual en el Informe de Política Monetaria del BCCR de enero 2022, en la página 57 del informe, indica que las expectativas de inflación de los agentes económicos se ubican cercanos al límite superior del 4% (3.8%) textualmente cita:

*“Por otra parte, si bien las expectativas de inflación de mercado a doce meses se mantienen bajas, la encuesta dirigida a analistas financieros, consultores en economía y empresarios sugiere valores a doce meses cercanos al límite superior del rango de tolerancia definido para la inflación (mediana de 3,8% en diciembre del 2021).”*

#### Expectativas de inflación a 12 meses <sup>n1/n2</sup>

(porcentaje, puntos porcentuales y cantidad)

	Promedio (%)	Mediana (%)	Moda (%)	Desviación estándar (p.p.)	Decil 1 (%)	Decil 9 (%)
Agosto/2020	3,0	3,0	2,0	1,6	1,0	5,0
Septiembre/2020	2,9	3,0	3,0	1,5	1,0	5,0
Octubre/2020	3,1	3,0	3,0	1,9	1,0	5,0
Noviembre/2020	2,8	2,8	2,0	1,5	1,0	5,0
Diciembre/2020						
Enero/2021						
Febrero/2021						
Marzo/2021						
Abril/2021						
Mayo/2021						
Junio/2021						
Julio/2021						
Agosto/2021						
Septiembre/2021						
Octubre/2021						
Noviembre/2021						
Diciembre/2021	4,0	3,8	3,0	1,4	2,7	5,7
Enero/2022	3,8	3,6	4,0	1,6	2,0	5,0

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Notas:

n1/ Los datos corresponden a la inflación acumulada esperada en los próximos 12 meses.

n2/ La Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio estuvo suspendida de diciembre 2020 a noviembre 2021 (más detalle en los comunicados Suspensión de la encuesta Expectativas de inflación y tipo de cambio y Banco Central reanuda Encuesta de expectativas de inflación y tipo de cambio). En enero 2022 se retoma la encuesta con horizontes de 12 y 24 meses para la variable de inflación y de 3 y 12 meses para el tipo de cambio. En diciembre 2021 se consultó sobre las expectativas a 12 meses.

### RECOMENDACIÓN

Conforme el análisis y cálculos realizados se recomienda utilizar un porcentaje de inflación de 4% para los Cánones 2023.